

CONTRATO DE SERVICIOS

"EQUIPAMIENTO, SISTEMA COMPUTACIONAL Y SERVICIOS
PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LIMITADA

12.05.03

En SANTIAGO DE CHILE, Comuna de La Cisterna, a doce de Mayo de dos mil tres, ante mí, GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado y Notario de esta agrupación de comunas, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número ocho mil seiscientos ochenta y cinco, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, representada legalmente por su Alcalde, investidura que consta en Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha seis de Diciembre de dos mil, don HECTOR SILVA MUÑOZ, chileno, casado, empleado, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta

y cinco guión K, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno de la comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad", y por la otra la empresa denominada "SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA", Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Unico Tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guión ocho, con domicilio en Barros Arana número cuatrocientos noventa y dos, oficina ochenta y uno, ciudad de Concepción, representada legalmente por don GERHARD WALTER GREBE, alemán, casado, químico, del mismo domicilio anterior, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro guión cinco, en adelante también el "Contratista" ambos mayores de edad y que acreditan sus identidades con la cédulas citadas, han convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto número cero cero cero ochocientos treinta y seis de fecha catorce de Marzo de dos mil tres la Ilustre Municipalidad de La Cisterna aprobó las bases y procedió a llamar a licitación pública para la adjudicación de los servicios de "Equipamiento, Sistema Computacional y Servicios para el otorgamiento de Licencias de Conducir" y lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento número cero cero mil cuatrocientos noventa y

140101
Dec. 000.836 (140307)

cuatro, de fecha veinticinco de Abril de dos mil tres, por medio del cual se da cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo referido adjudicando en definitiva la licitación individualizada, la Municipalidad viene en contratar los servicios de la empresa "Sistemas Modulares De Computación Limitada" para la ejecución de los servicios descritos, los que deberán prestarse en conformidad a lo establecido en la cláusula segunda siguiente.

SEGUNDO.- Que para los efectos de ejecutar los servicios Equipamiento, Sistema Computacional y Servicios para el otorgamiento de Licencias de Conducir comprendidos en la licitación, la empresa deberá cumplir y observar obligatoriamente las regulaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, anexos, aclaraciones realizadas a las bases referidas, planos y dibujos confeccionados con el mismo objetivo, como asimismo todo aquello que está consignado en la oferta del propio "Contratista" al participar en la licitación mencionada, tanto en su oferta económica como técnica, todos documentos que elaborados por los comparecientes especialmente para la oportunidad convienen en tenerlos por expresamente reproducidos en el presente instrumento y en considerarlos como parte integrante del contrato para todos los efectos legales que procedieren, elevando por esta razón y



de común acuerdo esta cláusula a la categoría de esencial.- TERCERO.- Que el precio del objeto del presente contrato es la suma única y total de dos mil ciento noventa y ocho pesos, valor que incluye y considera todos los costos directos e indirectos, el Impuesto al Valor Agregado, etcétera, por cada fotografía sin operador, inserta en las licencias de conducir válidamente emitidas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de acuerdo a lo establecido en los antecedentes de esta licitación pública y en la propia oferta económica presentada por el oferente adjudicado en ella, y en el que también se incluye la asistencia técnica a esta misma Dirección. Dicha suma será reajustada semestralmente, los días primero de enero y primero de julio de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace. Se considerará como base para dicho reajuste el índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior a la fecha en que deben ser iniciados los servicios. El mencionado valor se pagará al contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo nueve de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación y demás normas que digan relación con el pago de los servicios consignadas en las mencionadas bases y documentos que forman parte de este contrato de

acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda precedente.- CUARTO.- Que el plazo de vigencia del presente contrato, dentro del cual el contratista deberá prestar los servicios encargados, es de cuatro años contados desde esta fecha, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente por un año; si alguna de las partes manifiesta la intención de ponerle termino, deberá darse aviso por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación a su expiración, todo lo anterior en conformidad al artículo siete de las Bases Administrativas Especiales citadas.- QUINTO.- Que, no obstante lo señalado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará anticipadamente por la ocurrencia de una o más de las causales contempladas en el artículo quince de las Bases Administrativas Generales de la licitación del caso, denominado Liquidación del Contrato, o las establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas Especiales de la licitación en cuestión, denominado Del Término Anticipado de Contrato.- SEXTO.- Que para los efectos de caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a las cuales se obliga el contratista por medio del presente instrumento, éste deberá hacer entrega en forma previa a su suscripción, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, de una boleta bancaria de garantía o

PLAZO
4
AÑOS
PLC 120503

AVISO
TERMINO
90 DIAS
AVISO
CARTA CERTI
FICADA



Garantía 100 VF

vale vista tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, títulos que deben ser liquidables en el acto a su sola presentación, por un monto de cien Unidades de Fomento, equivalentes en pesos al valor que éstas tuvieren al día de la firma del contrato, y con un plazo de vigencia que exceda en sesenta días a la vigencia del contrato.

La boleta o vale vista referidos deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del Contrato.- **SEPTIMO.-** Que todos los gastos que se irroguen con motivo de la firma del presente instrumento son de cargo del contratista como así también aquellos que se lleguen a generar a partir de esta convención en lo futuro.- **OCTAVO.-** Que durante la vigencia del presente contrato y la consecuente prestación del servicio contratado toda duda, interpretación, falta de exactitud respecto de una determinada materia que pudiere afectar a las partes será resuelta por lo que sobre el particular señalare el contrato. Sin embargo, si éste nada dijere al respecto se aplicará sustitutivamente el contenido de las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas y las aclaraciones, rectificaciones y/o adiciones que hubieren sido realizadas a las mismas. Si estos instrumentos de la licitación no hubieren solucionado el problema acaecido se estará a lo que las partes de común acuerdo pudieren acordar, pero,

si aún así el problema continuare se recurrirá sustitutivamente a las normas comunes de la ley substantiva.- **NOVENO.**- Que para todos los efectos legales que procedieren las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna prorrogando la jurisdicción para ante los Tribunales de Ordinarios de Justicia dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.- **DECIMO.**- Las personerías de don **HECTOR SILVA MUÑOZ**, por la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, consta en Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha seis de diciembre de dos mil y la de don **GERHARD WALTER GREBE**, por "Sistemas Modulares De Computación Limitada", consta en la escritura pública extendida ante el Notario de la ciudad de Concepción, doña María Eugenia Rivera González, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de éstas.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman. Se da copia y anoto en el Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con el número 136.- DOY FE.-



HECTOR SILVA MUÑOZ

p.p. IL. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA